



I 3/2011

TGP

**Asunto: PLAN DE INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE DROGAS EN
LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA.**

Área de Aplicación: CENTROS PENITENCIARIOS

Descriptor: TRATAMIENTO, SANIDAD Y SEGURIDAD.

I. INTRODUCCIÓN

El consumo de drogas sigue siendo muy frecuente entre las personas que ingresan en prisión. Según el estudio "*Encuesta Estatal sobre Salud y Drogas entre los Internados en Prisión (ESDIP) 2006*", realizado en colaboración con el Plan Nacional sobre Drogas, el 79,7% de los internos consume drogas en el mes anterior al ingreso en prisión, generalmente en un contexto de policonsumo, siendo el grupo mayoritario el constituido por las personas que consumen heroína y/o cocaína, que representa el 42%.

Aunque el consumo de drogas por vía intravenosa se ha reducido considerablemente en los últimos años, sigue siendo frecuente entre las personas que ingresan en prisión, ya que el 11,7% eran consumidores de drogas por vía intravenosa en el mes previo al ingreso.

La drogodependencia es uno de los factores desestabilizadores más importantes entre las personas por la gravedad de las complicaciones físicas, psíquicas y sociales asociadas, como son la sobredosis, de fatales consecuencias en ocasiones; las infecciones por VIH-Sida, hepatitis C, tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual; problemas importantes de salud mental, trastornos de la personalidad; y problemas de socialización y de relación considerables, educativos, laborales, familiares, de convivencia, marginalidad, prostitución, tráfico de drogas y otros delitos.



Al mismo tiempo, la realidad penitenciaria nos indica que la presencia de sustancias estupefacientes - *en mayor o menor medida* - en el interior de los centros penitenciarios, repercute negativamente en una serie de ámbitos como los siguientes:

- Afectación de los bienes jurídicos relativos a la *vida, la integridad física y la salud de los internos.*
- *En el desarrollo normal de los programas específicos de tratamiento relativos a la drogadicción,* los cuales se ven obstaculizados por la presencia de sustancias estupefacientes en las prisiones.
- También afecta a la *vida regimental y la normal marcha del establecimiento,* creando, en ocasiones, un clima social de convivencia dificultosa entre internos y con los distintos profesionales penitenciarios.
- En el ámbito presupuestario, toda vez que la afectación de bienes jurídicos de los reclusos relativos a la vida e integridad física, genera una *responsabilidad patrimonial de la Administración.*
- Finalmente, se ve afectada la *imagen institucional* así como la percepción por el ciudadano y las personas vinculadas con los internos, que no detectan una intervención eficaz en este ámbito.

Partiendo de este contexto se hace necesario proceder a una actualización de las metodologías de intervención que aborden el impulso y organización, tanto de los programas terapéuticos con la población drogodependiente o **intervenciones sobre la demanda**, como el impedimento de la entrada y tráfico de sustancias tóxicas o **intervenciones de reducción de la oferta** y todo ello en adecuación a las características actuales de la población reclusa y a la legislación vigente.

II. ACTUACIONES INTRODUCIDAS

Las actuaciones que presiden la intervención en el campo de las drogodependencias en la Institución Penitenciaria recogidas en la presente Instrucción se resumen en los siguientes puntos:

- a) Actuación conjunta y coordinada entre tratamiento, sanidad y seguridad.
- b) Intervención sobre la demanda: Programas de drogodependientes
- c) Intervención sobre la oferta: Medidas contra la introducción y tráfico de drogas.
- d) Creación de una Comisión de Seguimiento del Plan de intervención general
- e) Campañas de sensibilización e información en materia de drogas.



a. Actuación conjunta y coordinada entre tratamiento, sanidad y seguridad.

La problemática actual nos muestra que si bien la Administración Penitenciaria dispone de recursos normativos que le permiten y le obligan a realizar una intervención eficaz para evitar la introducción y tráfico de sustancias estupefacientes en los centros penitenciarios, en ocasiones, estas actuaciones de control por si mismas *no aportan los resultados deseados*.

La experiencia en este campo nos lleva al planteamiento de que la intervención no se puede contemplar exclusivamente desde un punto de vista regimental o de seguridad, sino que debe acometerse de manera *global*, lo que implica una *actuación conjunta y coordinada* de las diferentes áreas profesionales relacionadas especialmente con el **tratamiento penitenciario**, la **sanidad** y la **seguridad**.

Por tanto, desde el trabajo conjunto y organizado de los profesionales de las diferentes áreas, se pretende abordar una intervención global basada en dos grandes líneas de intervención: demanda y oferta.

b. Intervención sobre la demanda: Programas con drogodependientes.

Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas al tratamiento de las drogodependencias en sus distintas modalidades terapéuticas.

Las diversas intervenciones se estructuran en torno a la prevención, la asistencia (reducción de riesgos y daños, deshabitación, intervención sanitaria e intervención psicosocial) y la reincorporación social.

En su planificación y ejecución se consideran las medidas, programas y principios directores en materia de drogodependencia recomendadas por la Oficina Regional para Europa de la OMS y la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (Recomendación de Madrid 2009), así como la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, tal y como se recoge en el apartado dos de la presente instrucción.

Para el desarrollo de los diversos programas de intervención en materia de drogodependencias se contará con la coparticipación de las diversas áreas penitenciarias y las diferentes instituciones responsables de la atención a las drogodependencias, dependientes de las Administraciones Central, Autonómica y Local, así como de las organizaciones no gubernamentales. En cada centro penitenciario se constituirán los equipos de intervención y coordinación de acuerdo a lo establecido en esta instrucción.

c. Intervención sobre la oferta: Medidas contra la introducción y tráfico de drogas.

La intervención sobre la oferta, descrita en el punto 3 de la presente instrucción, se centra en articular los mecanismos y procedimientos necesarios para **evitar la introducción y el tráfico de sustancias estupefacientes** en los centros penitenciarios.

d. Creación de una Comisión de Seguimiento del Plan de intervención.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Intervención en materia de drogas será el equipo responsable de la aprobación, coordinación en la ejecución y evaluación del conjunto de



actividades y programas dirigidos a la población penitenciaria o intervenciones sobre la demanda y de las medidas contra la introducción y tráfico de drogas o intervenciones de reducción de la oferta.

Presidida por el Director/a del Centro Penitenciario, estará compuesta por el Subdirector /a Médico/Jefe de los Servicios Médicos, el Subdirector/a de Tratamiento, el Subdirector/a de Seguridad, el Coordinador/a de la Comisión GAD, el Responsable del Grupo de Control y Seguimiento de Internos y el Coordinador/a de Trabajo Social. También podrán formar parte de esta Comisión otros profesionales que la Comisión considere.

Tanto las funciones como las tareas encomendadas a esta Comisión están descritas en el punto 4 de esta instrucción.

e. Campañas de sensibilización e información.

Una de las actuaciones fundamentales de esta Plan de intervención debe estar orientada a concienciar, motivar e implicar a **todos los profesionales penitenciarios** en esta nueva política de refuerzo de la intervención en este ámbito.

Para ello se considera necesario difundir entre los trabajadores del centro tanto la **estrategia** acometida por la Institución, para lograr erradicar o mitigar los efectos nocivos que las sustancias estupefacientes generan en el ámbito penitenciario, así como los **éxitos obtenidos** con las actuaciones desarrolladas a partir de la implantación del Plan de Intervención.

Al mismo tiempo, estas campañas se dirigirán a **familiares e internos** con el fin de concienciar del daño que conlleva la introducción de sustancias estupefacientes en los centros, así como la necesidad de su apoyo y ayuda en todo lo relacionado con los programas de deshabitación de internos.

Esta difusión de información debe extenderse a autoridades administrativas y judiciales así como medios de comunicación, tal como se describe en el punto 5 de la instrucción.

Por último, incidir que la presente instrucción trata de ofrecer un Plan de actuación global en el campo de las drogodependencias donde la organización y la coordinación entre los diferentes profesionales y de acuerdo a la especialidad de cada uno se aúnen esfuerzos dirigidos a prevenir y abordar la complejidad que presenta el problema de la drogodependencia en nuestra institución con el fin de conseguir erradicar la oferta, por un lado y, por otro, potenciar los programas de intervención dirigidos a los internos con esta problemática a fin de conseguir su rehabilitación.

Esta instrucción sólo podrá ser aplicable en los **CIS** en la medida en que sea compatible con el régimen de semilibertad y de confianza propio de este grado.

III. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada la Circular 17/05 así como todas las Circulares, Instrucciones y Órdenes de Servicio relativas al contenido de la presente, que se opongan a la misma.



IV. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de la recepción de la misma. De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión conforme a lo establecido en el art. 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 2 de marzo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Valero García